

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 20 de enero de 2022 el Reglamento del Complemento de Productividad de los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mairena del Aljarafe, se somete a información pública durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda presentar en el Registro General de esta Corporación, cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.b de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

Mairena del Aljarafe a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

4W-445

OSUNA

Extracto de resolución de Alcaldía Presidencia núm. 2022-0114 de 28 de enero por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Plan de Reactivación Económico y Social 2020-2021 (Plan Contigo) De Diputación de Sevilla. Línea 7.1.

BDNS (Identif.): 608318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608318>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de esta subvención las personas físicas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el domicilio fiscal y establecimiento comercial permanente se ubiquen en la localidad de Osuna.
- En el caso de la actividad ambulante que el solicitante tenga domicilio fiscal y un puesto adjudicado en la localidad de Osuna.
- Que el/la solicitante no haya estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de la convocatoria de esta ayuda.
- Que la persona vaya a ejercer cualquier actividad económica encuadrado en cualquiera de los epígrafes del IAE.
- Que mantenga la actividad como mínimo durante 6 meses.

2. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, y las civiles aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones de cualquier índole y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario/a quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Osuna y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Osuna, destinadas a promover e impulsar la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio de Osuna.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva del Ayuntamiento de Osuna destinadas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo en el municipio, financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla. Línea 7.1.

Publicadas en la Base Nacional de Datos y Subvenciones, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y Portal de Transparencia Ayuntamiento de Osuna.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000-€ para la Creación de actividad empresarial que se imputarán a la partida presupuestaria 43300- 47901.  Se establecen 13 ayudas de 3.800 € cada una de ellas. Estas ayudas serán incompatibles con las ayudas al mantenimiento y las ayudas a la modernización y digitalización que el Ayuntamiento de Osuna va a poner en marcha dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).—Tiene la consideración de concepto subvencionable ayudas para gastos corrientes en general para la puesta en marcha del negocio tales como: cuotas de autónomos/as, seguros sociales, alquiler de local,, préstamos, compras de mercaderías y aprovisionamientos, suministros, gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, etc., siempre que sean inherentes a la actividad y siempre que tengan fecha desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona aunque sea titular de varias actividades económicas. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) de Sevilla y como máximo hasta el 30 de marzo de 2022 y/o hasta agotar crédito, en el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto se podrá ampliar el plazo de solicitud hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Sexto: *Otros datos:*

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I a estas bases, el cual estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados. La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud

implica la aceptación de las presentes bases que regulan éstas ayudas. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de manera telemática a través de la sede electrónica en la página web del Ayuntamiento Osuna (www.osuna.es), o de forma presencial en el Centro de Información y Tramitación Administrativa (Cita) sito en Galería Plaza de Abastos calle San Francisco, 2, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Osuna a 30 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-803

OSUNA

Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 609381.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609381>

Bases reguladoras de las subvenciones a trabajadores autónomos y empresas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo.

Osuna a 7 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

4W-804

EL PALMAR DE TROYA

En relación con el proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo de Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del presente ejercicio, una vez finalizado y conforme a las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 213 de fecha 14 de septiembre de 2021 se hace público que por resolución número 696 de esta Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2021, se ha acordado nombrar a don José María Palacios Paredes, para ocupar la citada vacante mediante nombramiento interino.

En El Palmar de Troya a 26 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

4W-444

LA RINCONADA

«Extracto de la resolución de Presidencia 415/2022 de 8 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la tercera convocatoria del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

BDNS (Identif.): 609880.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609880>

«Extracto de la resolución de Presidencia 415/2022 de 8 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueba la tercera Convocatoria del procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas del Programa Operativo de Empleo, Formación y educación (POEFE), «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

El número de beneficiarios-as en esta convocatoria será de 15 alumnos/as.

Serán personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables, recogidos en las bases de la Convocatoria 2018 del POEFE. Se consideran vulnerables los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).
- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Para participar en las acciones autorizadas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.